



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**Cuernavaca, Morelos; a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil número **772/2022-8-13**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** hecho valer por la heredera

[No.1] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, así

como por las legatarias

[No.2] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**,

[No.3] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**,

ambas de apellidos

[No.4] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra

la sentencia interlocutoria que declara procedente el

**INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA** de fecha **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, y el segundo

interpuesto por el legatario

[No.5] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, en

contra de la sentencia definitiva sobre **NULIDAD DE**

**TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, de fecha nueve de

septiembre de dos mil veintidós, mismas sentencias que

fueron dictadas por la Jueza Sexto Familiar de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de

Morelos, correspondiente al **JUICIO SUCESORIO**

**TESTAMENTARIO** a bienes de

[No.6] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el

expediente **217/17-2**; y,

### RESULTANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- El dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Jueza de Origen, dictó sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, 66** en relación con el **artículo 73 fracción III** todos del Código Procesal Familiar en vigor.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la **remoción de albacea planteado por**  
[No.7] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.8] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.9] **ELIMINADO el nombre completo [1]** e  
[No.10] **ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos**  
[No.11] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.12] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.13] **ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos**  
[No.14] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.15] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.16] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.17] **ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos**  
[No.18] **ELIMINADO el nombre completo [1],**  
[No.19] **ELIMINADO el nombre completo [1] por conducto de su tutor** en su carácter de legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

[No.20] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; en consecuencia;

**TERCERO.-** Se **revoca** del cargo de Albacea hecho en favor de [No.21] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, cargo que le fue conferido mediante sentencia interlocutoria de **ocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

**CUARTO.-** Se designa a [No.22] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, como Albacea, persona a quien deberá hacérsele saber su correspondiente nombramiento para los efectos de **aceptación y protesta** del cargo conferido, en términos de lo dispuesto por el artículo **698** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, quien deberá aceptar su encargo en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes al que se le de a conocer su nombramiento por notificación personal, plazo en el que deberá comparecer ante este Juzgado debidamente identificada para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido a su favor, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento será removida del cargo y se hará nueva designación, a fin de no retardar el presente procedimiento.

**QUINTO.-** Expídasele a cargo de la promovente previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de la presente resolución

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

2.- Inconforme con la anterior resolución

la heredera  
[No.23] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, así  
como las legatarias  
[No.24] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] Y  
[No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

interpusieron el recurso de apelación, los cuales fueron admitidos por la Jueza primaria en autos de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, y veinticinco de noviembre de la misma anualidad, en el efecto devolutivo, correspondiendo a esta Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conocer del mismo, por lo que una vez tramitado en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo;

3.- Por su parte, con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós la Jueza de Primera Instancia dictó sentencia definitiva sobre la **NULIDAD DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, promovida por [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25],

bajo los siguientes puntos resolutivos:

***PRIMERO.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta, en términos de lo sostenido en el considerando I, del presente fallo.*

***SEGUNDO.** El actor [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25], no probó la acción que ejerció en contra de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], A TRAVÉS DE SU ALBACEA [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_herero\_[24], y [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], a quienes si bien opusieron***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

*defensas y excepciones las mismas se declararon improcedentes; consecuentemente, se declara improcedente la acción ejercida por el actor*

**[No.33] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, por lo tanto se absuelve a los demandados de referencia de todos y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas en su contra, por los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO.** No obstante que la sentencia le fue adversa a la parte actora **[No.34] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, por tratarse de un asunto de naturaleza y orden familiar, de conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Familiar vigente, se absuelve a los demandados **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1] A TRAVÉS DE SU ALBACEA [No.36] ELIMINADO Nombre del heredero [24] y [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]**, del pago de gastos y costas generados con motivo de la presente tramitación de la presente instancia.

4.- Inconforme con la anterior resolución el actor de la acción de **NULIDAD DE TESTAMENTO, [No.39] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, interpuso recurso de **apelación**, el cual fue admitido por la Jueza primaria en auto de fecha, catorce de octubre de dos mil veintidós, en el efecto suspensivo, correspondiendo a esta Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conocer del mismo, por lo que una vez tramitado en los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo.

## CONSIDERANDO

### I. DE LA COMPETENCIA.

Esta Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado<sup>1</sup>, en relación con los artículos 2 y 3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado<sup>2</sup>, así como lo previsto por los artículos 556 fracción II, 569, 570, 572 fracción II y 586 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> ARTICULO \*99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes; (...)**

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- **La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia; (...)**

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales:  
I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil; (...)**

<sup>3</sup> ARTÍCULO 556.- **DE LOS RECURSOS LEGALES.** Para impugnar las resoluciones judiciales se conceden los siguientes recursos:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Aunado a lo anterior y para determinar la competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo

- 
- I. Revocación y reposición;
  - II. Apelación, y**
  - III. Queja.

ARTÍCULO 569.- **OBJETO DE LA APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior confirme, revoque o modifique la sentencia o el auto dictado en la primera instancia en los puntos relativos a los agravios expresados.

ARTÍCULO 570.- **APERTURA DE LA SEGUNDA INSTANCIA.** La segunda instancia no puede abrirse sin que se interponga el recurso de apelación, exceptuándose aquellos casos en que, de acuerdo con la ley, proceda la revisión de una sentencia.

ARTÍCULO 572.- **RESOLUCIONES APELABLES.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

- I. **Las sentencias definitivas** en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;
- II. Las sentencias interlocutorias**, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;
- III. Los autos, cuando expresamente lo disponga este código, y
- IV. Las sentencias que se dicten con el carácter de provisionales en procedimientos precautorios, sin perjuicio de que en los casos en que se proceda, se reclame la providencia ante el mismo juez o se levante por éste.

ARTÍCULO 586.- **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.** La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

- I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados;
- II. Si el agravio versa sobre una excepción dilatoria que no fuere de previo y especial pronunciamiento, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a discutir el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en cuanto al fondo, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;
- III. En caso de que la sentencia definitiva de primera instancia apelada fuera absolutoria, por haberse declarado procedente alguna excepción perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma que se indica en la fracción anterior;
- IV. Si hubiere recursos o incidentes pendientes salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos queden sin materia, y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;
- V. Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas, y
- VI. En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas para las de la primera.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

66 del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

**“CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA.** *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio”.*

Bajo ese tenor y en lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, esta Sala del Primer Circuito es competente para conocer el presente asunto, toda vez que la Segunda Instancia es quien conoce de los medios de impugnación que hagan valer las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera Instancia, como en el presente asunto lo son, los recursos de apelación hecho valer por la heredera [No.40] ELIMINADO Nombre del heredero [24], y de las legatarias [No.41] ELIMINADO Nombre del legatario [25], [No.42] ELIMINADO Nombre del legatario [25], ambas de apellidos [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], contra la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, y la apelación contra la sentencia de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictadas por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Lo anterior se robustece, con el criterio que invocamos a continuación:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

Época: Séptima Época

Registro: 239903

Instancia: Tercera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen 205-216, Cuarta Parte

Materia(s): Común

Tesis:

Página: 44

#### **“COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO.**

***Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.***

De igual forma esta Sala es competente por **razón de territorio**, lo anterior tomando en consideración lo preceptuado por la fracción VIII del dispositivo 73 del Código Adjetivo Familiar en vigor.

## II. DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**1.- Sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la que resuelve el **INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA**, en los autos del juicio sucesorio testamentario a bienes de **[No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, en el expediente **217/2017-2**.

**2.- Sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la que resuelve el **INCIDENTE DE NULIDAD DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO DE LA DE CUJUS** **[No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**.

### **III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS.**

Es pertinente analizar en este apartado, si los recursos interpuestos son idóneos y oportunos.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, los recursos de apelación promovidos por la heredera

**[No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]** y las **legatarias** **[No.47]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25]**, **[No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**y



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] ambas de apellidos [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], son idóneos, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 556 fracción II y 569 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos (transcritos en líneas que preceden), en virtud que el objetivo de las recurrentes al hacer valer tal medio de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, al advertirse así de los motivos de disenso que hizo valer.

De igual forma **es oportuno**, en atención a que por cuanto a la recurrente [No.51] ELIMINADO Nombre del heredero [24] fue notificada de la resolución de fecha dieciseis de junio del dos mil veintidós, el día veintidós de septiembre de la citada anualidad, tal como se advierte del incidente de remoción de albacea a foja 224, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del veintitrés al veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Por cuanto a [No.52] ELIMINADO Nombre del legatario [25], y [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], fueron notificadas de la sentencia interlocutoria de fecha ya multicitada, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, por lo que el periodo para presentar el recurso

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de apelación abarcó del dieciocho al veintidós de noviembre de la anualidad que ya ha sido referida.

En razón de lo anterior, es que esta alzada considera que al presentarse los recursos el día veintidos de noviembre del dos mil veintidos, los mismos fueron interpuestos dentro del plazo legal establecido de tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 fracción III<sup>4</sup> del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

En igualdad de circunstancias, el recurso de apelación promovido por **[No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25]**, en **contra de la sentencia de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, es idóneo**, por tratarse de una sentencia que pone fin a un incidente.

De igual forma **es oportuno**, en atención a que el actor fue notificado de la resolución de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, el día veintitrés de septiembre de la citada anualidad, tal como se advierte del incidente de nulidad a foja 194, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del veintiseis al treinta de septiembre de dos mil veintidós. Por lo que al presentarse el recurso en

---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 574.- **PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será:

- I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- III. **De tres días para apelar de sentencias interlocutorias**, autos y demás resoluciones.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se determina que este se presentó de forma **oportuna**.

#### IV.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Los agravios esgrimidos por los recurrentes se encuentran glosado en el toca en que se actúa, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin que con esto se ocasione algún perjuicio a los recurrentes ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

Novena Época  
Registro: 164618  
Segunda Sala  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXI, Mayo de 2010  
Materia(s): Común  
Tesis: 2a./J. 58/2010  
Página: 830  
Jurisprudencia

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.**

Novena Época  
Registro: 16796  
Tribunales Colegiados de Circuito  
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXIX, Febrero de 2009  
Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o.C. J/304  
Página: 1677

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

*Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.*

Expuesto lo anterior, se procede a dar contestación a los agravios, iniciando con las inconformidades presentadas en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, en la que se declaró procedente **el incidente de remoción de albacea.**

Por cuanto a **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]**, los motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente, por cuestión de método serán contestados en el orden asentado en su escrito de apelación, los cuales de forma sustancial, mencionan lo siguiente:

**“PRIMERO.** Me causa agravio el considerando VII de la resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

veintidós, respecto del nombramiento del nuevo albacea al precisar la juez inferior que por cuanto a [No.57] **ELIMINADO el nombre completo [1]** se advierte que al momento en que se desahogó la audiencia, contaba con la edad de diecisiete años, seis meses, y si bien en auto de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se designó como nueva tutora a [No.58] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, aceptó y protestó su encargo de forma posterior a la celebración de la audiencia de remoción, momento en el que se encontró vigente la designación del tutor [No.59] **ELIMINADO el nombre completo [1]** Sin embargo, dicha profesionista, aceptó y protestó el cargo el día veintiocho de julio de dos mil veintidós a las 11:40 a.m. y el Licenciado [No.60] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** quien dijo ser Representante de los legatarios se notificó a las 11:47 a.m. de ese mismo día, es decir, en el transcurso del desahogo de la audiencia de remoción de albacea, que bajo protesta de decir verdad manifiesto que esa audiencia concluyó siendo aproximadamente a las 14:00 horas, por lo que las partes ya estaban notificadas del auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Argumento de inconformidad, que a criterio de esta Alzada es **infundado**. Esto es así, ya que en primer término la recurrente realiza una exposición del punto de la resolución que a su criterio le causa perjuicio, no obstante a ello, es omisa en referir las leyes, interpretación jurídica y principios generales de derecho que considere que le fueron violados por aplicación inexacta o por falta de aplicación en el



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contenido de la sentencia. Lo que resulta necesario, ya que así lo establece el artículo 582 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin embargo, por tratarse de un asunto en el que la persona [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] era una menor de edad cuando se celebró la audiencia de remoción de albacea, con el propósito de garantizar el derecho a una tutela efectiva a la persona que recurre, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano Colegiado procede a responder lo que la recurrente menciona como argumento de dolencia, sin entrar a un estudio de fondo y general sobre la resolución apelada, en el entendido que la finalidad del juicio sucesorio consiste esencialmente en la división y adjudicación de los bienes del autor de la sucesión a favor de los herederos, quienes tienen el deber de soportar las cargas de la herencia; por lo que, es claro que sólo se encuentran en juego intereses económicos y que las consecuencias que pudieran producirse no lesionan al grupo familiar, pues no varían su configuración o el orden existente, sino que redundan en cuestiones estrictamente patrimoniales. De ahí que no opere la suplencia de la queja.

Sirve de apoyo la siguiente  
Jurisprudencia:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*  
*Registro digital: 2020924*  
*Instancia: Primera Sala*  
*Décima Época*  
*Materias(s): Civil, Común*  
*Tesis: 1a./J. 65/2019 (10a.)*  
*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I, página 1153*  
*Tipo: Jurisprudencia*

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, EN TRATÁNDOSE DE LA AFECTACIÓN AL ORDEN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA. NO PROCEDE EN LOS JUICIOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS.**

*El artículo citado prevé la suplencia de la queja a favor de tres grupos distintos: los menores de edad, los "incapaces" y la familia, en aquellos casos en que se afecte su orden y desarrollo. Ahora bien, a fin de determinar si en un juicio sucesorio intestamentario opera la suplencia de la queja con base en la protección a la familia, es menester dilucidar cuándo se está en presencia de casos en que se vulnera su orden y desarrollo, siendo que estaremos en ese supuesto cuando se ven trastocadas las relaciones entre los miembros de la familia o cuando están en juego instituciones de orden público, lo que no se traduce en la protección de los miembros del núcleo familiar en lo individual, sino a las relaciones existentes entre ellos y en los derechos y obligaciones subyacentes a las mismas. Por tanto, si la finalidad del juicio sucesorio intestamentario consiste esencialmente en la división y adjudicación de los bienes del autor de la sucesión a favor de los herederos, quienes tienen el deber de soportar las cargas de la herencia; es claro que sólo*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

*se encuentran en juego intereses económicos y que las consecuencias que pudieran producirse no lesionan al grupo familiar, pues no varían su configuración o el orden existente, sino que redundan en cuestiones estrictamente patrimoniales, por lo que no opera la suplencia de la queja con base en la última parte de la fracción II del artículo 79 de la Ley de Amparo; lo anterior, siempre y cuando en el juicio sucesorio intestamentario no se encuentren inmiscuidos derechos de menores de edad o "incapaces", pues es evidente que en tales supuestos la suplencia de la queja opera en su mayor amplitud. No es obstáculo a la conclusión anterior, el hecho de que en ese tipo de juicios es necesario analizar si el accionante acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión de manera que pueda determinarse si tiene o no derecho a la herencia, pues lo cierto es que el reconocimiento o desconocimiento del grado de parentesco que se dice une al presunto heredero con el de cujus sólo surte efectos en relación con el juicio de petición de herencia, esto es, para saber si está en aptitud de obtener alguna porción de los bienes del autor de la sucesión por tener el carácter de heredero. Lo anterior, sin embargo de ninguna manera puede ser susceptible de modificar el vínculo filial o el estado civil de alguna persona.*

*Contradicción de tesis 436/2018. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito. 26 de junio de 2019. Cinco votos de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente:*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario:  
Jorge Arriaga Chan Temblador.*

*Tesis y/o criterios contendientes:*

*El emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el amparo en revisión 373/2016, del que derivó la tesis aislada VII.2o.C.45 K (10a.), de título y subtítulo: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO. ES PROCEDENTE TRATÁNDOSE DE SUCESIONES INTESTAMENTARIAS, DADA SU ESTRECHA RELACIÓN CON LA MATERIA FAMILIAR.", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 43, Tomo IV, junio de 2017, página 3020, con número de registro digital: 2014559 «y en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 16 de junio de 2017 a las 10:22 horas».*

*El emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 148/2018, en el que consideró que en juicios sucesorios intestamentarios no opera la suplencia de la queja, puesto que la sucesión hereditaria atiende a cuestiones patrimoniales del de cujus que de ningún modo impactan en perjuicio de los lazos afectivos de sus familiares que, por tratarse, precisamente, únicamente de intereses económicos en los que también podrían verse involucrados terceros ajenos al seno familiar como acreedores del difunto. Abundó refiriendo para que opere el principio de suplencia de la queja deficiente en materia familiar, el artículo 79, fracción II, de la Ley de Amparo, establece como requisito que se vea afectado el orden y desarrollo de la familia, lo que no acontece en cuestiones*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

*relativas a sucesiones hereditarias, ya sea testamentarias o intestamentarias, pues eso atiende únicamente a debates sobre herencias en los que sólo se ven involucrados intereses económicos que no lesionan el desarrollo de la familia ni varían su orden existente.*

*Tesis de jurisprudencia 65/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de catorce de agosto de dos mil diecinueve.*

*Esta tesis se publicó el viernes 25 de octubre de 2019 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

Sentado lo anterior, es **infundado** lo mencionado por la recurrente con relación a que la Juez de Primera Instancia ignoró que ella no votó para que el nuevo cargo de albacea, fuera ocupado por su tía [No.62] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, y que pidió que se revocaran los escritos presentados por su tutor, y que incluso su voto era a favor de su tía [No.63] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, violentando su derecho a la legalidad en el proceso.

Lo que se considera de esta manera, ya que la Juez no ignoró dichas expresiones, pues como quedó asentado en la resolución que ahora se recurre, al momento de celebrarse la audiencia de remoción de albacea, la legataria [No.64] **ELIMINADO el nombre completo [1]** era menor de edad, por lo que de acuerdo al contenido del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículo 694 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, era una obligación que existiera un tutor que representara sus intereses y derechos ante el Juicio Sucesorio testamentario.

Por lo que, si bien es cierto que previo a la designación de la [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], como tutora de la legataria que recurre, ya se habían presentado escritos en el que [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], solicitaba la revocación de su tutor, también lo es que, existió una oposición por parte del Ministerio Público, quien refirió que la Licenciada [No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], había sido defensora de un diverso heredero en el presente juicio, y que a pesar de que su representación fue revocada, podría tener intereses contrarios con la representación de [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], sin que la hoy recurrente se pronunciara al respecto. Por lo que fue hasta la última solicitud que la Jueza inicial, determinó con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós que se nombrara como nueva tutora de la legataria citada a [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], no obstante a ello se le requirió para que aceptara y protestara el cargo, lo que así realizó hasta el día veintiocho de julio



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

de dos mil veintiuno a las **once horas con cuarenta minutos.**

Debiendo puntualizarse que acorde a las constancias del expediente principal, la audiencia de remoción de albacea se celebró también el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno pero a las **nueve de la mañana**, es decir, comenzó dos horas y cuarenta minutos antes de que la Licenciada **[No.70] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, aceptara y protestara el cargo de tutora de la menor de edad **[No.71] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

De esta manera, resulta correcto para este Tribunal de Alzada el razonamiento adoptado por la Jueza de Primera Instancia, con relación a que en el desarrollo de la audiencia de remoción de albacea que dio origen a la resolución apelada, quien representaba los derechos de **[No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]**, era **[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1]**, pues a pesar de que se había aceptado el cambio de tutor, la licenciada **[No.74] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, no había aceptado ni protestado el cargo, por lo que no se podía dejar en estado de indefensión a la menor, perdurando el cargo durante la audiencia de remoción, sobre el último tutor designado, en este caso **[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

votó en beneficio de los intereses de su representada, por la señora [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] como nueva albacea en el Juicio.

De esta manera, a pesar de que la hoy recurrente mencione que bajo protesta de decir verdad, la citada audiencia terminó a las dos de la tarde, cuando ya se encontraba como su tutora la señora [No.77] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], también lo es que dicha afirmación no se encuentra probada, tan es así que si esto hubiese sido cierto, así lo hubiera afirmado la legataria cuando se le concedió el uso de la voz, no obstante a ello, en la audiencia de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno la legataria [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], únicamente refirió que era su deseo que su voto quedara a favor de su tía [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], lo que no era posible, en atención a que la señora [No.80] ELIMINADO Nombre del heredero [24] ya era **ALBACEA**, y en caso de que se declarara procedente su remoción, la fracción II del artículo 775 del Código Familiar para el Estado de Morelos, señala que si el **ALBACEA** es removido, no podrá volver a desempeñar ese cargo.

Y además de ello, si hubiera sido cierto que su nueva tutora protestó el cargo cuando se encontraba vigente la audiencia, **la legataria debió**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hacerlo del conocimiento ahí mismo, no obstante fue omisa en especificar que el voto del señor [No.81] ELIMINADO el nombre completo [1], ya no tenía valor. Máxime que dicha diligencia fue firmada tanto por la legataria como por su tutor, a pesar de que en ella no se expresaron los hechos que la recurrente ahora pretende incorporar en vía de apelación.

Por dicha razón, al no existir sustento legal, con el que se acredite que el tutor [No.82] ELIMINADO el nombre completo [1] ya no ostentaba ese cargo al momento de votar en beneficio de [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1], es por lo que se considera a su agravio, **infundado.**

Ahora, en el **segundo de los agravios**, refiere la apelante que la Jueza vuelve a lesionar su garantía de ser oída ya que como se desprende de sus actuaciones que obran en el expediente principal, no realizó un estudio profundo de los escritos que en su momento presentó, por lo que al momento de resolver la sentencia que se combate cometió violaciones procesales que la afectan, vulnerando el derecho superior del menor que la protegía en ese momento a ser oída, lo anterior es así, porque de las actuaciones que obran en el expediente principal se desprende que en diversas ocasiones solicitó a la Juez inferior ser escuchada a través de sus escritos e incluso cuando hizo manifestaciones en la audiencia de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la juez no tomo en cuenta las instrumentales de actuaciones al momento de emitir

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sus acuerdos, ni mucho menos al resolver la sentencia, a pesar de que existen pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se concede el derecho de los niños a participar en los procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica. Violentando con ello su garantía de audiencia.

Agravio que a criterio de esta Alzada resulta **infundado**, tomando en cuenta que como se estudió en el agravio anterior, resulta cierto que previó a la audiencia de remoción de albacea, la menor solicitó la revocación de su tutor, sin embargo ante dichas solicitudes la Juzgadora acordó dar vista al Agente del Ministerio Público sobre dicha solicitud, lo que resulta acorde a la legalidad en el entendido de que el artículo 167 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, establece que en todos los asuntos de carácter familiar tendrá intervención el Ministerio Público, quien además tiene la obligación de velar sobre los derechos de los menores de edad. Por dicha razón, no se advierte que la Juzgadora ignorara la petición de la inconforme, sino que cumplió con las formalidades del procedimiento, para garantizar que las decisiones que se tomaran fueran también valoradas por la institución Ministerial, en beneficio de los infantes.

Esto es así, ya que el agente del Ministerio Público, mediante escrito de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, manifestó su inconformidad de que fuera la señora [No.84] ELIMINADO Nombre del Representante Le



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**gal\_Abogado Patrono Mandatario\_[8]**, quien fuera su nueva tutora, en atención a que la antes citada fue también abogada patrono en la presente sucesión, **(de [No.85] ELIMINADO Nombre del heredero [24])** por lo que a pesar de que la citada abogada fue revocada dicha designación podría existir un conflicto de intereses por lo que no considerable dicha designación.

No obstante a lo anterior, en fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, el Agente del Ministerio Público al desahogar la vista ordenada por el Juez, con relación a la nueva terna que **[No.86] ELIMINADO el nombre completo\_[1]** propuso en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, para que fuera su nuevo tutor, refirió que con relación a dicha propuesta la fiscalía solicitaba que fuera el Juez quien proveerá lo conducente.

Por lo que, si bien es cierto que en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno la encargada de despacho por Ministerio de Ley, únicamente acordó que se le tenían por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales procedentes, las cuales se tomarían en cuenta en el momento procesal oportuno, también lo es que ante dicho acuerdo la legataria ni su tutor, presentaron recurso de inconformidad alguno, lo que hace presumir la conformidad del mismo.

Y fue hasta el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, cuando la legataria **[No.87] ELIMINADO el nombre completo\_[1]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

requirió para que en términos del artículo 694 del Código Procesal Familiar, se impusiera como su nueva tutora a la señora [No.88]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], lo que se acordó procedente en esa misma fecha, concediéndolo al nuevo tutor el plazo de **TRES DIAS** para que compareciera a este Juzgado a aceptar y protestar el cargo.

De esta manera, este Tribunal de Alzada considera que no se violentó el derecho de audiencia que señala la hoy recurrente, en el entendido de que las actuaciones realizadas por la Juzgadora, fueron sustentadas en la ley adjetiva civil, máxime que la designación de su última tutora se realizó el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, es decir, dos días antes de la audiencia de remoción de albacea, de la que ya tenía conocimiento la legataria.

Por dicha razón, el hecho de que la señora [No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], aceptara y protestara el cargo de tutora después de iniciada la audiencia de remoción de albacea y después de haberse realizado la votación de la nueva persona que ostentaría ese cargo, fue por causas atribuibles de forma directa a ella. De esta manera, el voto del señor [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en representación de la legataria



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], fue acorde a la legalidad, sin que se advierta ningún tipo de violación a los derechos de la persona que ahora recurre. Por dicha razón su agravio es **infundado**.

Por lo que respecta al **tercero** de los argumentos de inconformidad, refiere la recurrente, que le causa agravio el considerando III, de la sentencia interlocutoria, ya que se realizó una indebida fundamentación al reconocerles una legitimación que no le corresponde en la tramitación del incidente de remoción de albacea a los CC.

[No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de apellidos

[No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de apellidos

[No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el entendido de que del testamento público abierto de la de cujus [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

no todos los actores incidentistas son titulares de algún derecho de propiedad privada, en específico los legatarios antes citados no tenían legitimidad porque ellos son legatarios del Terreno comunal y son parte en el Juicio Agrario **224/2020**, competencia del Tribunal Unitario Agrario.

Argumento que es calificado de **infundado**, en el entendido de que, si bien es cierto obra una documental emitida por el Maestro en Derecho [No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encargado de despacho del Registro Agrario Nacional en Morelos, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en el que informa que el predio ubicado en [No.99]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], se encuentra dentro de la poligonal que corresponde a bienes comunales denominados [No.100]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] de esta entidad federativa.

No obstante lo anterior, como bien lo refirió la Juzgadora de Primera Instancia, el citado informe alcanza valor de documental pública, empero su contenido no es suficiente para demostrar que en la actualidad dicho bien pertenezca al régimen comunal, o que en su caso, ya haya sido regularizado como bien privado, dado que la autoridad emitente, precisó que la información contenida, es **informativa** y puede estar sujeta a **cambios por actualización**.

Además de ello, no se puede inadvertir que en el presente juicio, únicamente se ha dictado la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la cual resolvió la primera sección del juicio sucesorio testamentario, denominada **RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, misma resolución en la que se declaró la validez de testamento público abierto, otorgado por [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Además de ello, se declaró como única y universal heredera a



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.102] ELIMINADO Nombre del heredero [24], y como legatarias a varias personas, entre ellas a [No.103] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos [No.104] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1].

Ello por obrar con ese carácter dentro del testamento de la de cujus.

Por esa sola razón, hasta este momento procesal, dichos legatarios cuentan con legitimación para poder promover la remoción de albacea, puesto que el legado que se les concedió a través del testamento público abierto a bienes de [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1], forma parte de la primera sección del Juicio sucesorio testamentario.

Y será en todo caso, en la segunda etapa del juicio, denominada de inventario y avalúos cuando se especificaran los bienes que forman parte de la herencia de la de cujus, por lo que será ahí, cuando el Juez deberá allegarse de los elementos que le permitan pronunciarse respecto a su competencia, con relación al tipo de inmuebles que formen parte del acervo. Por dicha circunstancia, los legatarios que menciona la recurrente sí contaban con legitimación para interponer

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el incidente de remoción, pues para la etapa procesal en que nos encontramos, se les reconocieron derechos en la sucesión a bienes de [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]. Por lo anterior, el agravio expuesto es **infundado**.

Como cuarto **agravio**, refiere la apelante que la Juez no fundó ni tampoco motivó su resolución, en el entendido de que los votos deben ser por porción y no por persona, por lo que no justificó en que se basó para decretar que la elección de la nueva albacea se determinó por alcanzarse la mayoría. Además, no se pasa por alto que como motivo de inconformidad la apelante refiere que tal y como lo refirió en la audiencia, en caso de que [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], no quedara como albacea se hiciera valer el testamento y se dejara a su tía [No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25].

Argumento de inconformidad que resulta **fundado**, por dos situaciones, la primera de ellas, en atención a que tal y como lo refiere, la Juez de Primera Instancia, no mencionó cual era la porción de los votantes para alcanzar la mayoría en la elección de la nueva albacea, y en segundo, por que la Juez de Primera Instancia, paso por alto que dentro del Testamento Público abierto, a bienes de [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], específicamente en la cláusula cuarta, la testadora designó a su **ALBACEA Y EJECUTOR**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**TESTAMENTARIO**, estatuyéndose de forma literal lo siguiente:

**CUARTA:** La testadora designa como **ALBACEA** y **EJECUTOR TESTAMENTARIO** a su hija la señora **[No.113] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, y en caso de falta, impedimento o excusa de ella, designa como **ALBACEA SUSTITUTO**, a su hija la señora **[No.114] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**.

Clausula de la que se desprende que la de cujus, designó específicamente a su albacea, y a su sustituta, en este caso la señora **[No.115] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Luego entonces, a pesar de que esto se hizo del conocimiento a la Jueza, en la audiencia de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, pues así lo hizo del conocimiento **[No.116] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.117] ELIMINADO el nombre completo [1]**, la abogada patrono **[No.118] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y el mismo **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, quienes refirieron que, en caso de que fuera viable la remoción de albacea, deberá observarse lo estipulado en el testamento materia de la presente sucesión, en la cual se establece quien debía desempeñar el cargo de albacea sustituta, en este caso la señora

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.119] ELIMINADO Nombre del legatario [25], la juzgadora declaró improcedente la petición.

Esto es así ya que, la Juez Primaria determinó lo siguiente:

“Que dicha solicitud era improcedente en razón de que la citada clausula refiere una sustitución de albacea para el caso de falta, impedimento o excusa de [No.120] ELIMINADO Nombre del heredero [24], lo que es distinto de los casos de remoción por incumplimiento a sus deberes, motivo por el cual resulta improcedente”.

Como podemos observar, el argumento que utilizó la juez para desechar la petición realizada en audiencia, carece totalmente de fundamentación y motivación, ya que la Jueza realiza un razonamiento contundente, pero no justifica el mismo con ningún tipo de apoyo lógico o jurídico o con algún fundamento legal.

Ante ello, y para efecto de poder dilucidar si en el presente caso opera la designación de la albacea sustituta decretada por la de cujus, debemos precisar que de acuerdo a la cláusula cuarta del testamento, se designaría a la señora [No.121] ELIMINADO Nombre del legatario [25], ante la falta, impedimento o excusa.

De esta manera, resulta notorio que en el presente asunto la albacea original, en este caso [No.122] ELIMINADO Nombre del heredero [24],



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no se excusó de ser albacea, por dicha razón, no opera dicha hipótesis.

Por lo que respecta a que exista un impedimento para que la señora [No.123] ELIMINADO Nombre del heredero [24], fuera la albacea, dicha hipótesis tampoco se materializa, tan es así que dentro del juicio sí se le designó con ese cargo, no obstante a ello, se le removió del mismo por incumplir con sus obligaciones de presentar el inventario y avalúo.

Ahora por lo que respecta a la hipótesis en la que se establece “ante la falta”, dicha expresión resulta demasiado ambigua, tan es así que la Juzgadora le dio su propia interpretación. Por ello, con el propósito de establecer a que se refiere dicha expresión, es necesario establecer el significado de la palabra “falta”.

De acuerdo a la real academia de la lengua española, el significado de la palabra falta es el siguiente:

- “1. f. Carencia o privación de algo.
- 2.f. Defecto o privación de algo necesario o útil.  
*Falta de medios, de lluvias.*
3. f. **Quebrantamiento de una obligación.**
4. f. Ausencia de una persona del sitio en que debía estar.
5. f. Nota con que se hace constar la ausencia de una persona del sitio en que debía estar.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**6.f. Ausencia de una persona, por fallecimiento u otras causas.**

7. f. Hecho de no producirse la menstruación de la mujer, especialmente durante el embarazo.

8. f. Error de cualquier naturaleza que se halla en una manifestación oral o escrita. *Faltas de ortografía.*

9. f. Defecto que posee alguien o que se le achaca.

10. f. En algunos deportes, caída o golpe de la pelota fuera de los límites señalados.

11. f. Defecto de la moneda en cuanto al peso que por la ley debía tener.

12. f. Infracción de las reglas de un juego o deporte, sancionada por su reglamento.

**13. f. Der. Infracción voluntaria o culposa de una norma, que puede ser castigada bien penal o administrativamente, bien por el empresario en las relaciones laborales.”<sup>5</sup>**

De la anterior definición, podemos establecer que, contrario a lo determinado por la Jueza de Primera Instancia, la falta de la albacea original, puede dar origen a la designación de la albacea sustituta, aun en el caso de que la primera haya sido removida del cargo por incumplimiento de sus deberes.

Esto es así, ya que el significado de la palabra falta, establece la ausencia de una persona por fallecimiento o **por diversas causas**, en este caso, aplicando dicha definición al ámbito jurídico y al caso en estudio, la señora

---

<sup>5</sup> <https://dle.rae.es/falta>



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.124] ELIMINADO Nombre del heredero [24],

era la albacea original del presente juicio sucesorio, no obstante a ello, al ser removida de dicho cargo, se materializa un impedimento para que pueda continuar con dicha designación, que da origen a la remoción y por ende a la **ausencia del cargo**.

De esta manera al prever la de cujus, que ante la imposibilidad de que fuera la señora [No.125] ELIMINADO el nombre completo [1] quien fuera la albacea en su sucesión, y establecer específicamente una albacea sustituta, lógico es que era su voluntad, que por las razones que fueran, la señora [No.126] ELIMINADO Nombre del legatario [25], ocupara el cargo de albacea, en calidad de sustituto de la señora [No.127] ELIMINADO Nombre del heredero [24].

Lo que resulta lógico, ya que, de lo contrario, no hubiera establecido a una persona específica para ocupar ese cargo, y hubiera dejado a los propios herederos y legatarios para la designación de la persona que custodiara el haber hereditario.

Por dicha razón, al ser el testamento, un documento legal en el que el testador expresa sus últimas voluntades, por lo que esta autoridad esta obligada a cumplir con las disposiciones expresas en su contenido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior, encuentra soporte también en la definición que se concede a la palabra falta, como una *infracción voluntaria o culposa de una norma que puede ser castigada administrativamente*, en este caso, la señora

[No.128]\_ELIMINADO\_Nombre\_del heredero\_[24],

incumplió con sus deberes inherentes al cargo de albacea, por ello la sanción a su actuar fue la remoción del mismo. En este caso se configura lo expuesto en la cláusula cuarta del testamento, ya que, ante la falta cometida por la albacea original, resulta procedente la designación de la albacea sustituta.

Por lo antes expuesto, atendiendo a que el artículo 776 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos establece que el testador puede nombrar uno o más albaceas, es que se declara conforme a derecho la designación de un albacea sustituto. De esta manera debe aplicarse el contenido del numeral 784 de la misma ley previamente citada, el cual refiere que, cuando fueren varios los albaceas nombrados, el albaceazgo será ejercido por cada uno de ellos, en el orden en que hubieren sido designados, por lo que en el presente caso resulta procedente conceder a [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_del legatario\_[25], el cargo de albacea de la sucesión a bienes de [No.130]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Lo que se considera así, sin perder de vista la votación realizada por los herederos y legatarios de la presente sucesión, no obstante a ello, previo a que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

los mismos puedan elegir a la persona que ostente el cargo multicitado, deben agotarse las voluntades de la persona que les concedió la herencia, en este caso la señora

[No.131] ELIMINADO el nombre completo [1],

siendo por ello el cuarto agravio de la apelante **FUNDADO.**

Ahora bien, por lo que respecta a los argumentos de inconformidad de [No.132] ELIMINADO Nombre del legatario [25] y [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], en atención a que las mismas se inconforman de la designación de [No.134] ELIMINADO el nombre completo [1] y que de acuerdo al contenido de la audiencia de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, emitieron su voto para que fuera la Ciudadana [No.135] ELIMINADO Nombre del legatario [25], al resultar procedente la designación de la última persona citada como el nuevo albacea del juicio sucesorio testamentario materia de estudio, es por lo que esta Alzada considera innecesario el responder los argumentos de agravio, en atención a que el propósito de los mismos se ha alcanzado.

Lo mismo sucede con los argumentos de inconformidad que presenta la señora [No.136] ELIMINADO Nombre del heredero [24], pues de su lectura se advierte que no se inconforma de las causas que dieron origen a su remoción, sino

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

únicamente de la designación de la señora  
[No.137]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

**como nueva albacea**, lo cual en el presente caso ya se determinó que era improcedente, pues debe designarse como nueva albacea, a la sustituta elegida por la propia de cujus en su testamento público. Por lo que resulta innecesario entrar al estudio de sus agravios.

Ahora, con relación a la apelación interpuesta por [No.138]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25], **en contra de la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós**, el inconforme refiere como agravio, de forma sustancial lo siguiente:

Como primer agravio, señala el recurrente que el Juzgador de Primera Instancia violó lo establecido en el artículo 642 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, ya que no se acreditó que se haya cumplido con la obligación de que los testigos que intervengan en cualquier testamento deberán conocer al testador. Ya que en el testamento no aparece ningún medio de prueba con el que se acredite que los testigos conocían a la testadora, que se hallaba en su cabal juicio y libre de cualquier coacción.

Argumento de inconformidad que resulta **infundado**, en el entendido de que si bien el artículo 642 del código familiar vigente en el estado de Morelos, refería que tanto el Notario como los testigos que intervengan en cualquier testamento **deberán conocer**



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*al testador*, también lo es que dicho numeral establecía una segunda acepción, al referir “o cerciorarse de algún modo de su identidad”, es decir, que, para efectos de tener la certeza de que la persona que está emitiendo el testamento sea verdaderamente quien se hace llamar, deberán existir tres testigos que la conozcan, empero al establecer el legislador la acepción “o”, hace referencia a una segunda posibilidad, es decir, que si los testigos no la conocen, entonces deberán cerciorarse de su identidad.

De esta manera, como se advierte del testamento público abierto, la señora **[No.139] ELIMINADO el nombre completo [1]** se identificó con credencial para votar, de la que se asentó su número de registro, así como también se proporcionó su CURP, incluso se dejó copia de su INE, como obra en el expediente. Por lo que, al advertirse que dicha identificación oficial es fidedigna, con el simple hecho de que el notario la tuviera en su poder, ante la presencia de los tres testigos, ello es suficiente para determinar que tanto el notario como los atestes verificaron la identidad de la testadora, pues de manera lógica advirtieron que la foto de la INE, correspondiera con la persona que emitía el testamento.

Además, de forma específica el notario dio fe de que la testadora se conservó en uso de sus facultades y libre de coacción durante todo el acto, que expresó de modo claro y terminante su voluntad al notario, testigos y médico presente. Incluso la testadora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

exhibió en el acto un certificado medico expedido por la doctora Consuelo G. Solano Cuadros, de ocho días antes de la declaración de voluntad, es decir de fecha ocho de agosto de dos mil quince, en el cual se diagnosticó a la señora [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], como neurológicamente sana.

Lo que es suficiente a criterio de esta Alzada para contrarrestar lo referido por el apelante, pues en el presente caso, si se acreditó la identidad de la testadora por parte del notario y los testigos, y de la misma manera se cercioraron que la misma se hallaba en cabal juicio y libre de coacción.

Por lo que, en todo caso, si el agraviado considera que esto no era cierto, debió probarlo con algún medio de prueba idóneo, por lo que al no hacerlo así, es que su argumento no se encuentra apoyado en ningún tipo de material, resultando el mismo **infundado**.

De la misma manera, el apelante refiere como argumento de agravio que procedía la nulidad del testamento ya que la testadora no sabía firmar, y en la escritura no se certifica la intervención de un testigo para que firmara a petición y ruego de la testadora, ya que en el lugar que correspondía a la firma de la de cujus, solo aparece la letra "C", violando con ello lo establecido en el artículo 647 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

Argumento que a criterio de esta Alzada resulta **infundado**, tomando en cuenta que el artículo que refiere el apelante como violado, establecía al momento del acto, de forma literal lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 647.- SUPLENCIA EN LA FIRMA DEL TESTADOR Y TESTIGOS.**

Si el testador no pudiere o no supiere escribir intervendrá otro testigo más, que firme a su ruego. En el caso de extrema urgencia y no pudiendo ser llamado otro testigo, firmará por el testador uno de los instrumentales, haciéndose constar esta circunstancia. Si alguno de los testigos no supiere escribir firmará otro de ellos por él, pero cuando menos, deberá constar la firma entera de dos testigos.

De esta manera, no se advierte que en el presente caso exista una violación procesal, en atención a que el artículo que alude el apelante establece que si el testador no pudiere escribir intervendría otro testigo más que firme a su ruego, no obstante a ello, en el presente caso, la señora si bien no sabía leer, también lo es que ella si tenía una firma propia, la cual correspondía a una letra C, tan es así que en su credencial de elector se advierte la misma, luego entonces, contrario a lo que refiere el numeral, la testadora no se encontraba impedida de firmar. Empero, atendiendo a que no sabía leer, era necesario la asistencia de un tercero que verificara que el contenido del documento era realmente lo que se le expuso de manera verbal, lo que así se realizó ya que el señor **[No.141] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dio lectura en voz alta por segunda vez y de ello se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestaron conformes del mismo, firmándolo, ratificándolo y estampando la huella digital de su índice derecho para su comprobación.

Luego entonces, ello es suficiente para determinar que se respetaron las solemnidades del testamento, en el entendido de que la testadora si podía interponer su firma, no obstante al no poder leer, tuvo que ser asistida de un tercero de su plena confianza, lo que es permitido por la ley pre citada en el artículo 648, ya que de forma literal refiere *“si no supiere o no pudiere hacerlo (leer), **designará una persona que lo lea a su nombre”.**”*

Por lo anterior, al firmar de forma directa la testadora, era innecesario que el tercero firmara a su ruego. Siendo por ello su agravio, **infundado**.

Por su parte, refiere el doliente que le causa agravio la resolución principal, debido a que no se encuentra fundada y motivada, ya que se deja de aplicar el cuadro jurídico consistente en los artículos 19, 20, 21 y 24 del Código Civil, los artículos 627, 631, 642, 647, 648, 650, del Código Familiar para el Estado de Morelos refiriendo el apelante que la sentencia es incongruente y no es exhaustiva.

Agravio que a criterio de este Tribunal de Alzada resulta **insuficiente**, en atención a que el artículo 582 del Código Procesal Familiar establece que el escrito de expresión de agravios deberá contener una



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación clara y precisa de los puntos de la resolución recurrida, que en concepto del apelante le causen agravio, y las leyes, interpretación jurídica y principios generales de derecho que considere que han sido violados por aplicación inexacta o por falta de aplicación. Por lo que si bien es cierto, al iniciar la relatoría de este agravio, el inconforme refiere que la parte de la sentencia que le causa agravio, también lo es que, al establecer los artículos de las leyes sustantiva y adjetiva familiar vigente en el estado, es omiso en relacionar dichos numerales y en estudiar su contenido, para que de esta manera este Tribunal de Alzada estuviera en condiciones de establecer si le asiste o no le asiste la razón.

Por lo antes expuesto, al no establecer razonamientos lógico jurídicos que se vinculen entre sí, se llega a la determinación de que la expresión realizada no constituye un agravio, siendo por ello **insuficiente** el mismo.

Por otra parte refiere el doliente que el Juez refirió que la “interpretación debe hacerse de manera restringida”, sin expresar los razonamientos lógico jurídico con los que sustente la interpretación restringida a que se refiere. Sin embargo, esta Alzada determina que su argumento es ambiguo, ya que no establece cual es el artículo, ley o reglamento que se violó, ni de qué manera el Juzgador al emitir el razonamiento violentó algún derecho personal o del debido proceso.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Además en el argumento en el que establece que los testigos no identificaron a la testadora con un documento oficial o de algún modo. Situación que es infundada, por ser contrario a la realidad, ya que como previamente se puntualizó, la testadora ofreció su curp, y además su identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se advertía su nombre y fotografía, la que fue incorporada en ese momento, por lo que con ello se convalida que tanto el notario como los testigos sí identificaron a la señora [No.142]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Por su parte refiere el apelante que el juez no fundó la improcedencia de la acción de nulidad absoluta del testamento por no dar cumplimiento a las solemnidades del mismo.

Argumento que también se considera infundado, en primer término por no precisar el ordenamiento legal violado por el Juzgador que le haya causado algún tipo de perjuicio, pero además, porque de la lectura de la resolución se advierte que el Juez realizó una valoración integral de la acción intentada por el actor

[No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25],

tan es así que refirió que para acreditar el ejercicio de su acción, ofreció como pruebas la Declaración de parte a cargo de los demandados

[No.144]\_ELIMINADO\_Nombre\_del heredero\_[24], y



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el Licenciado [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1], sin embargo concluyó que dichas pruebas carecían de eficacia probatoria para demostrar las pretensiones del actor. Además valoró la documental pública consistente en escritura pública 61,604, que contiene el testamento público abierto a bienes de [No.146] ELIMINADO el nombre completo [1], a la cual también le negó eficacia probatoria. Y sumado a ello, valoro las actas de nacimiento de las hijas de la de cujus, no obstante se les negó eficacia probatoria.

Concluyendo el Juzgador que las pruebas carecían de eficacia probatoria para demostrar la acción intentada por el actor [No.147] ELIMINADO Nombre del legatario [25], consistente en NULIDAD ABSOLUTA DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO.

Con lo anterior se demuestra, que el Juez sí fundo y motivo la improcedencia de la acción de nulidad, empero el hecho de que haya salido adverso a los intereses del apelante, ello no significa que configure una violación de derechos, pues en caso de encontrarse inconforme, debió a través de los agravios demostrar que el Juez incurrió en un error, lo que en el presente caso no se demostró, ya que solo se limitó a referir que el Juez no fundo la improcedencia de su acción, siendo por ello su agravio **infundado**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De la misma manera, refiere el apelante que la juez natural aplicó inexactamente lo previsto en el numeral 404 del Código Procesal Familiar en vigor en razón a que los medios de convicción solo son cada uno de ellos y no son valorados en conjunto, además de que el juzgador omitió exponer en los puntos resolutivos las motivaciones y los fundamentos de la valoración jurídica, máxime que la juez nada manifestó en relación a las solemnidades reclamadas que no se cumplieron al otorgar el testamento.

Agravió que es a consideración de este Tribunal de Alzada **infundado**, en el entendido de que de la lectura de la resolución apelada, el Juez Principal fue preciso en referir las razones por las cuales se consideraba que se cumplió con las formalidades y solemnidades del testamento público abierto, siendo el apelante omiso en especificar a qué solemnidades se refiere cuando afirma que no se cumplieron en el testamento. Además, tampoco es claro en referir las razones por las cuales considera que se violó el artículo 404 del Código Procesal Familiar, en atención a que de la lectura de la resolución de Primera Instancia, se advierte que, como se mencionó anteriormente en la presente resolución, que el Juez si valoró de manera individual cada prueba, y al final realizó una valoración general en la que afirmó que las pruebas, (en general) fueron insuficientes para acreditar la acción intentada por el actor. De ahí que su agravio se considera **infundado**.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así mismo, el apelante insiste en que le causa agravio el hecho de que se haya tenido la asistencia de un cuarto testigo, en atención a que la testadora no sabía leer ni escribir, testigo que respondió al nombre de [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien asistió para firmar la escritura a petición y encargo de la testadora, no obstante lo anterior, contradictoriamente el inferior expresa que lo designo para que leyera después de la lectura que dio en ese acto al testamento, ya que la testadora no sabía leer y escribir. Lo anterior es inexacto en razón a que del razonamiento del inferior existe la confusión de dos solemnidades que deben cumplirse en razón de que la presencia de un cuarto testigo se actualiza por una parte cuando el testador sea sordo o ciego, o cuando el testador no sepa firmar.

Argumento que, a criterio de esta Alzada resulta **infundado**, tomando en cuenta que el notario público al momento de contestar al interrogatorio, aclaró lo siguiente:

*“De conformidad con el código civil y la ley del notariado, se necesitan tres testigos para la celebración de un testamento y en el caso que nos ocupa se tuvo la asistencia de un cuarto testigo en virtud de que la testadora no sabía leer ni escribir, la testadora en el caso se identificó con credencial para votar donde constaba su fotografía y al reverso del documento su firma, por eso ese cuarto testigo la leyó, el testamento después de que el suscrito lo leyó pero aclaro para los efectos legales correspondientes que la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*testadora sabía firmar y estampó su firma en el protocolo, así como los tres testigos que la acompañaron, y el cuarto testigo que presentó para el fin señalado.*

De esta manera, contrario a lo que refiere el doliente, no se trata de dos hipótesis por acreditar, sino que la presencia del cuarto testigo fue precisamente por que la testadora no sabía leer ni escribir, por ello la presencia del señor [No.149]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien era de extrema confianza para la señora [No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], únicamente acudió a leer en voz alta el texto íntegro del testamento, empero en atención a que la testadora si sabía firmar, no fue necesario que dicha persona firmara a su ruego. No obstante a ello, dentro de la escritura si se identificó al mismo y se asentó su presencia.

Por lo que, a pesar de que el juzgador cometiera el error de referir, que la presencia del testigo era para firmar a ruego de la señora [No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], dicha apreciación se subsanó con posterioridad al especificar que el señor [No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], únicamente leyó el contenido del testamento, en auxilio de la testadora que no sabía leer y escribir, lo que es permitido por la ley al establecer el artículo 647 del Código Familiar vigente para el estado de Morelos, únicamente establece que un testigo que firme a su ruego acudirá cuando el testador no supiere o no



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

podiere firmar, no obstante a ello, en el presente caso la testadora si sabía firmar.

Por lo que a pesar de que el numeral 648 de la misma ley habla de sordos o ciegos, de su contenido se advierte que cuando estas personas supieren leer, designará una persona que lo lea a su nombre. Mismo caso es aplicable a cualquier persona, ya que el propósito del legislador es precisamente que una persona que carezca de este tipo de habilidad, en específico saber leer, pueda tener la certeza de que lo que firma, es realmente lo que se encuentra escrito.

Bajo lo antes expuesto, no se advierte que lo afirmado por el juzgador cause una afectación a los derechos del actor, ni mucho menos que se acredite una causa de nulidad al testamento, siendo por ello su agravio **infundado**.

Siendo también **infundado** el argumento adoptado por el recurrente en el que refiere que no expuso en los puntos resolutiveos las motivaciones y fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, ya que de acuerdo al artículo 412 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado, este únicamente refiere que en los puntos resolutiveos de la sentencia se determinarán con precisión los efectos y alcance de la resolución, no así las motivaciones y fundamentos. De ahí que no le asista la razón al recurrente.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nuevamente el apelante se inconforma del razonamiento adoptado por el Juez, en el que menciona que se le niega eficacia probatoria a la escritura pública número 61, 604, volumen 1014, página 279, que contiene el testamento de [No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en atención a que la testadora no sabía leer ni escribir, no obstante ilógicamente sostiene que eso no significa que no supiera firmar, sin embargo esa interpretación es inexacta, en razón a que el código familiar establece que si el testador no pudiera o supiere escribir intervendrá otro más que firme a su ruego. Solemnidad que no se cumplió.

Argumento de inconformidad que ya fue respondido con antelación, por lo que se omite dar respuesta en obvio de repeticiones innecesarias. Puntualizando únicamente que la falta de firma del cuarto testigo que leyó el contenido del testamento, es insuficiente para declarar la nulidad del testamento,

Refiere también el apelante, que le causa agravio que el Juez primigenio haya negado eficacia probatoria a las documentales consistentes en actas de nacimiento de los hijos de la de cujus, pasando por alto que dichas pruebas eran idóneas para demostrar que la señora [No.154]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], no sabía firmar.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Argumento que a criterio de esta Alzada es infundado, en el entendido de que, para acreditar que la testadora si sabia firmar, se ofreció la identificación oficial, en la que aparecía la letra C, la cual fue puesta de forma igualitaria en el testamento. Por dicha razón al haber una prueba que supera el argumento del apelante, es que su agravio es también **infundado**.

Por último, se considera **infundado** lo mencionado por el recurrente con relación a que se violentaron los artículos 627 y 628 del Código Familiar que establece que el testamento será inexistente cuando no se observen las solemnidades requeridas por la ley. Esto es así ya que como se ha explicado en el contenido de la presente resolución, el actor no acredito su acción, es decir, no logró demostrar que el testamento a bienes de **[No.155] ELIMINADO el nombre completo [1]**, incumpliera con las disposiciones previstas en el Código Familiar, contrario a ello, se demostró que el notario verificó la identidad de la testadora, la capacidad legal de la misma, la identidad de los testigos, y también verificó que a pesar de que no sabia leer o escribir, fue por apoyo de un cuarto testigo que comprendió el documento que de manera personal firmó, como se asentó en la escritura pública.

Por todo lo anterior, se llega a la determinación de que en el presente caso se acreditó la legalidad del testamento público. Por dichas razones, los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

argumentos expuestos por el apelante resultan **infundados.**

## V. DECISIÓN.

En términos de lo resuelto en el presente fallo, ha lugar a declarar **FUNDADO**, uno de los agravios de la apelación que hizo valer [No.156] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra la resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, se **REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** aludida, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE** [No.157] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el expediente **217/2017-2**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** *Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 66 en relación con el artículo 73 fracción III todos del Código Procesal Familiar en vigor.*

**SEGUNDO.-** *Se declara procedente la remoción de albacea planteado por* [No.158] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.159] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.160] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.161] **ELIMINADO el nombre completo [1]** **de** **apellidos**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

[No.162] ELIMINADO el nombre completo [1],  
[No.163] ELIMINADO el nombre completo [1],  
[No.164] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos  
[No.165] ELIMINADO el nombre completo [1],  
[No.166] ELIMINADO el nombre completo [1],  
[No.167] ELIMINADO el nombre completo [1],  
[No.168] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos  
[No.169] ELIMINADO el nombre completo [1] por conducto de su tutor en su carácter de legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes de  
[No.170] ELIMINADO el nombre completo [1]; en consecuencia;

**TERCERO.-** Se *revoca* del cargo de Albacea hecho en favor de [No.171] ELIMINADO Nombre del heredero [24], cargo que le fue conferido mediante sentencia interlocutoria de **ocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

**CUARTO.-** Se designa a [No.172] ELIMINADO Nombre del legatario [25], como Albacea, persona a quien deberá hacérsele saber su correspondiente nombramiento para los efectos de **aceptación y protesta** del cargo conferido, en términos de lo dispuesto por el artículo **698** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, quien deberá aceptar su encargo en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes al que se le de a conocer su nombramiento por notificación personal, plazo en el que deberá comparecer ante este Juzgado debidamente identificada para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido a su favor, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento será removida del cargo y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*se hará nueva designación, a fin de no retardar el presente procedimiento.*

**QUINTO.-** *Expídasele a cargo de la promovente previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de la presente resolución.*

Ahora, por lo que respecta al recurso de apelación presentado por **[No.173]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario\_[25]**, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, al ser los agravios **infundados**, se determina **CONFIRMAR, la resolución definitiva**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

No se realiza condena de gastos y costas, por tratarse de un asunto de naturaleza familiar.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos **410, 411, 412 y 413** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **[No.174]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra la resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** se **REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** aludida, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE [No.175] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el expediente **217/2017-2**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, 66** en relación con el **artículo 73 fracción III** todos del Código Procesal Familiar en vigor.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la **remoción de albacea planteado por [No.176] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.177] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] e [No.179] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos [No.180] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.182] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos [No.183] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.184] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.185] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.186] ELIMINADO el nombre completo [1] de apellidos [No.187] ELIMINADO el nombre com**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pleto [1],  
[No.188] **ELIMINADO el nombre completo [1]** por conducto de su tutor en su carácter de legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes de [No.189] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; en consecuencia;

**TERCERO.-** Se **revoca** del cargo de Albacea hecho en favor de [No.190] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, cargo que le fue conferido mediante sentencia interlocutoria de **ocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

**CUARTO.-** Se designa a [No.191] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, como Albacea, persona a quien deberá hacérsele saber su correspondiente nombramiento para los efectos de **aceptación y protesta** del cargo conferido, en términos de lo dispuesto por el artículo **698** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, quien deberá aceptar su encargo en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes al que se le de a conocer su nombramiento por notificación personal, plazo en el que deberá comparecer ante este Juzgado debidamente identificada para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido a su favor, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento será removida del cargo y se hará nueva designación, a fin de no retardar el presente procedimiento.

**QUINTO.-** Expídasele a cargo de la promovente previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de la presente resolución.

**TERCERO.-** Resultan **infundados** los agravios expuestos por [No.192] **ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, en



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

### RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

**CUARTO.** En consecuencia, se **CONFIRMA, la resolución definitiva,** de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

**QUINTO.** No ha lugar a realizar condena al pago de costas.

**SEXTO.** Remítanse los autos con testimonio de este fallo al Juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

**A S Í,** por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados **ELDA FLORES LEÓN,** Presidenta de la Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO,** Magistrado y Ponente en el presente asunto; y, **JAIME CASTERA MORENO,** Magistrado integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE ROMÁN ARCOS,** quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**FUNDAMENTACION LEGAL**

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.100 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.  
EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci3n II de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci3n XXVII 49 fracci3n VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Morelos en relaci3n con los ordinales 3 fracci3n IX 31 y 32 de la Ley de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 6 inciso A fracci3n II 16 segundo parrafo de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci3n II de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci3n XXVII 49 fracci3n VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Morelos en relaci3n con los ordinales 3 fracci3n IX 31 y 32 de la Ley de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 6 inciso A fracci3n II 16 segundo parrafo de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci3n II de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci3n XXVII 49 fracci3n VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Morelos en relaci3n con los ordinales 3 fracci3n IX 31 y 32 de la Ley de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 6 inciso A fracci3n II 16 segundo parrafo de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci3n II de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci3n XXVII 49 fracci3n VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Morelos en relaci3n con los ordinales 3 fracci3n IX 31 y 32 de la Ley de Protecci3n de Datos



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad  
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.185 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_Nombre\_del\_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



TOCA CIVIL 772/2022-8-13.

EXP. CIVIL 217/17-2

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco